



FEDERACION DOMINICANA DE TENIS

CAPITULO I

NOMBRE, DOMICILIO, DURACION, FUNCIONAMIENTO, PROPOSITOS Y AFILIACIONES.

NOMBRE

● ARTICULO 1

Se reconoce que la Federación Dominicana de Tenis (FEDOTENIS) y/o FDT fue fundada en el año 19--, la cual mantiene vigente su status, con la modificación estatutaria que se ha hecho a los presentes estatutos.

DOMICILIO

● ARTICULO 2

El domicilio de la FEDOTENIS está en la Provincia de Santo Domingo, República Dominicana, ubicada en la Avenida Boulevard del Faro, (Pabellón de Tenis, Parque del Este) del municipio Santo Domingo Este, pudiendo sin embargo cambiar de domicilio por una disposición o resolución del Comité Ejecutivo, ratificada por la próxima asamblea general.

DURACION

● ARTICULO 3

La duración de la FEDOTENIS es indefinida, pudiendo sólo disolverse por el voto afirmativo del cien por ciento (100%) de sus

afiliados reunidos en Asamblea General convocada al efecto. La Asamblea General que determine su disolución establecerá la forma de liquidación de su patrimonio.

FUNCIONAMIENTO

● ARTICULO 4

La FEDOTENIS funcionará de acuerdo a los presentes estatutos, reglamentos y disposiciones que dicte, así como también apegada a los organismos a que esté afiliada.

PROPOSITOS

● ARTICULO 5

Los propósitos de la FEDOTENIS son:

- a) Fomentar y desarrollar el tenis en todo el país en sus diferentes categorías y clasificaciones de una manera física, competitiva, recreativa, educativa y profesional.
- b) Reunir bajo una misma reglamentación a todas las personas que practiquen el tenis, impartan las enseñanzas de este deporte o ejerzan las funciones de entrenadores.
- c) Reunir bajo su control a todos sus afiliados para centralizar y reglamentar la organización del tenis en todas sus categorías y clasificaciones.
- d) Organizar y reglamentar los torneos regionales y nacionales en todas sus categorías y clasificaciones.
- e) Organizar todas las competencias internacionales que se celebren en el país, conforme a las disposiciones reglamentarias de los organismos internacionales a los que esté afiliada.

f) Autorizar y controlar las actuaciones de los jugadores y de los equipos representativos de los afiliados, fuera del país y de los jugadores de los equipos extranjeros en el país.

g) Reglamentar la participación de los jugadores en los equipos de los afiliados y dictar normas básicas que regulen su clasificación y traspaso de ellos.

h) Aplicar sanciones de acuerdo con los presentes estatutos, reglamentos y disposiciones que se dicten, y hacer suyas las que dicten los organismos nacionales e internacionales a los cuales estén afiliados.

i) Crear los organismos que se consideren necesarios para el mejor desarrollo y funcionamiento del tenis en todo el país.

J) Mantener la mayor vinculación, amistad y cooperación con las organizaciones similares de otros países y las organizaciones a las que esté afiliada.

k) Establecer relaciones amistosas y de cooperación entre todos sus afiliados y promover a todos los niveles sociales sin distinción de raza, religión o filiación política, la práctica del Tenis.

l) Reconocer que estos estatutos y reglamentos normarán la vida institucional de la FEDOTENIS y de sus afiliados para que cumplan con la misión de desarrollar el tenis en la República Dominicana.

m) Vigilar la existencia de los afiliados conforme a las disposiciones de sus propios estatutos y reglamentos, y a las normas que establecen los presentes estatutos, reglamentos y las disposiciones que dicte la FEDOTENIS.

n) Realizar estudios, cursos, investigaciones, promover seminarios y conferencias de carácter técnico y científico para el desarrollo, evolución y mejoramiento del tenis.

o) Escoger las selecciones o los jugadores que representaran al país en todos los eventos internacionales celebrados a nivel nacional o internacional, incluyendo torneos infantiles o juveniles, campeonatos Centroamericanos y del Caribe, Panamericanos, Olímpicos, así como la Copa Davis y la FED CUP.

AFILIACIONES

● ARTICULO 6

La Federación Dominicana de Tenis (FEDOTENIS) mantendrá su afiliación al Comité Olímpico Dominicano (COD), a las organizaciones: International Tennis Federation (ITF) y Confederación de Tenis de Centroamérica y del Caribe (COTECC) que controlan el tenis, así como a las conferencias y organizaciones regionales de América y del mundo. En todos los casos de afiliaciones la FEDOTENIS mantendrá su condición de estar ajena a toda cuestión política, religiosa, racial o de alguna naturaleza que no tenga relación directa con el tenis.

CAPITULO II

COMPOSICION

● ARTICULO 7

FEDOTENIS es un organismo que está formado por las Asociaciones Provinciales y el Distrito Nacional que gobiernan el tenis en sus respectivas jurisdicciones en todas sus categorías y clasificaciones, y que estén debidamente afiliadas, siendo éstas a su vez elegidas por los clubes y grupos que practiquen tenis.

Las Asociaciones con sus afiliados u organismos afines, así como los grupos para estar debidamente constituidos deben guardar los siguientes requisitos:

a) Acatar y respetar los estatutos, reglamentos, disposiciones, acuerdos, resoluciones y cualquier otro asunto promulgado por FEDOTENIS.

b) Tener el Acta Constitutiva, acogiéndose a estos estatutos y reglamentos, y ajustarse a la filosofía y lineamientos de la FEDOTENIS, el Comité Olímpico Dominicano (COD), la ley General de Deportes de la República Dominicana y los organismos internacionales que rigen el tenis.

c) Cada Asociación reconocida por la FEDOTENIS será autoridad en su territorio o provincia.

d) Para que una Asociación pueda pedir su reconocimiento debe hacer una solicitud escrita al Comité Ejecutivo de la FEDOTENIS junto con la cual debe enviar su Acta de Constitución, haciendo constar los organismos que estuvieron presentes en la misma, así como también la nómina de su directiva, lo que deberá ser evaluado por el Comité Ejecutivo de FEDOTENIS. El Comité Ejecutivo le podrá otorgar su reconocimiento temporal hasta la próxima asamblea general la cual deberá ratificar o no.

e) Toda Asociación al afiliarse reconoce a FEDOTENIS como la máxima autoridad gobernante del tenis en el país.

f) Toda Asociación al afiliarse tiene el derecho que le otorgan los estatutos, reglamentos, disposiciones, acuerdos, resoluciones y cualquier otro asunto promulgado por la FEDOTENIS y al mismo tiempo cumplir con los deberes y requisitos que emanan de los estatutos, reglamentos, disposiciones, acuerdos, resoluciones y cualquier otra disposición promulgada por la FEDOTENIS.

g) En las Asambleas Generales de las asociaciones, en las que se tengan elecciones, deberá estar presente como observador un miembro del Comité Ejecutivo o un delegado de la FEDOTENIS debidamente acreditado, para verificar que se respetan las reglas establecidas para tales fines.

CAPITULO III

PATRIMONIO

● ARTICULO 8

El patrimonio de la FEDOTENIS lo constituyen:

- a) Los bienes que adquiriera a título oneroso o gratuito, por donaciones del Estado dominicano, empresas públicas, privadas o por instituciones u organismos nacionales e internacionales.
- b) Las cuotas de admisión de las Asociaciones afiliadas.
- c) Las cuotas ordinarias y extraordinarias de sus afiliados.
- d) Las contribuciones y donaciones voluntarias de sus afiliados, personas, entidades, etc.
- e) El producido de las competencias, actos y actividades que organice.
- f) El porcentaje que le corresponde por competencias organizadas por sus afiliados y otros.
- g) El producido por concepto de taquilla de los torneos profesionales de tenis.
- h) La subvención del sector oficial y de los organismos a los que esté afiliada.

- i) Las cuotas de las Asociaciones de Árbitros y Entrenadores.
- j) El derecho de transmisión por radio y televisión de los eventos que se organicen con la responsabilidad de la FEDOTENIS.
- k) Los ingresos que generen las sanciones económicas impuestas.
- l) Los ingresos extraordinarios que pudieran crearse con la publicidad y otras actividades económicas.
- m) Los ingresos por la emisión de carnés de los jugadores, entrenadores y otros.
- n) Ingresos por comercialización de los eventos que se organicen y de las canchas existentes en el país dando un porcentaje a los propietarios de esas instalaciones.

CAPITULO IV

GOBIERNO

● ARTICULO 9

La FEDOTENIS tendrá los siguientes órganos:

- a) La Asamblea General
- b) El Comité Ejecutivo
- c) El Comité Consultivo

● ARTICULO 10

El Supremo Gobierno de la FEDOTENIS lo constituye la Asamblea General, que pueda ser Ordinaria o Extraordinaria.

● ARTICULO 11

LA FEDOTENIS será dirigida, administrada y representada por el Comité Ejecutivo. El Comité Ejecutivo tendrá la facultad de designar a los integrantes del Comité Consultivo, el cual tendrá como misión orientar y asesorar sobre los temas importantes de la FEDOTENIS, cada vez que sea llamado para tales fines por el Comité Ejecutivo.

● ARTICULO 12

Para ser miembro del Comité Ejecutivo es necesario llenar los requisitos siguientes:

- a) Ser dominicano de nacimiento, origen o nacionalizado, y haber permanecido como residente los últimos 5 años en el país.
- b) Ser mayor de edad.
- c) Gozar de una reputación intachable.
- d) Tener conocimiento de aspectos del tenis.

CAPITULO V

ASAMBLEA GENERAL: DEFINICION, FACULTADES, REUNIONES Y QUÓRUM

DEFINICIÓN

● ARTICULO 13

La Asamblea General (AG) es el organismo máximo de la FEDOTENIS. Es la suprema expresión de la FEDERACION, siendo el organismo máximo deliberador y legislador, manteniendo los poderes soberanos que le otorgan los presentes estatutos, aunque

teniendo como límite las propias normas que se establecen en los mismos.

Dicha Asamblea estará compuesta por:

a) Las Asociaciones reconocidas oficialmente por la FEDOTENIS. Cada asociación podrá estar representada en la Asamblea por uno o dos delegados. Solo uno con derecho a voto según la designación de su asociación. En ausencia de éste votaría el que estuviere presente. Si el votante no fue designado el voto será concedido al delegado de mayor jerarquía.

b) Los miembros del Comité Ejecutivo gozarán de voz y no podrán votar en las asambleas generales. Sin embargo, cualquier miembro del Comité Ejecutivo podrá ejercer su voto cuando haya sido delegado por su asociación.

● ARTICULO 14

Para que un delegado sea oficialmente reconocido ante la Asamblea General deberá ser miembro del Comité Ejecutivo de su asociación y estar presentado por una carta debidamente sellada y firmada por el presidente y el secretario de la misma.

FACULTADES

● ARTICULO 15

El presidente de la FEDOTENIS en representación del Comité Ejecutivo (CE) deberá presidir la Asamblea. En ausencia del Presidente, será sustituido por el Vicepresidente con iguales funciones, y así sucesivamente. En caso de empate se procederá de inmediato a una nueva votación, y si persiste esa situación se convocará una nueva asamblea observando el plazo indicado en el artículo 17 de estos estatutos.

● ARTICULO 16

La Asamblea General tendrá poderes:

- a) Para adoptar, aprobar y modificar sus estatutos.
- b) Para aprobar los informes de las actividades de la FEDOTENIS.
- c) Para elegir los miembros del Comité Ejecutivo cada cuatro años.
- d) Para nombrar presidentes y miembros honorarios.
- e) Para aprobar documentos que impliquen compromisos para la institucionalidad y el fortalecimiento de las estructuras de la FEDOTENIS.
- f) Para sancionar o excluir miembros que hayan cometido faltas graves, incluyendo miembros del Comité Ejecutivo, o para deponer al Comité Ejecutivo en pleno, en caso de que existan pruebas de infracciones graves o negligencias en sus funciones.
- g) Para convocar la Asamblea Extraordinaria, siempre que sea necesario.
- h) Para deliberar sobre cualquier punto que lo amerite y no esté contemplado en estos estatutos.
- i) Ratificar la creación y afiliación de nuevas asociaciones.

REUNIONES

● ARTICULO 17

La Asamblea General Ordinaria deberá celebrarse una vez al año, dentro de los primeros 4 meses; y cada vez que sea necesario las extraordinarias.

Las Asambleas Generales Extraordinarias pueden ser convocadas:

- a) Por la misma Asamblea.
- b) Por el Comité Ejecutivo.
- c) Por la una tercera (1/3) parte de las asociaciones miembros en plenos derechos.

La convocatoria oficial debe hacerse por lo menos quince (15) días antes de la fecha de la sesión, por escrito y conteniendo la agenda respectiva, enviándose a cada miembro copias adicionales para que sean devueltas firmadas en señal de acuse de recibo. Simultáneamente dicha convocatoria se hará por medio de una publicación en un periódico de circulación nacional, indicando la agenda que será conocida. Para que la misma sea válida debe estar firmada por el Secretario.

QUÓRUM

● ARTICULO 18

Para las sesiones ordinarias de la Asamblea General habrá quórum cuando para una primera convocatoria estén presentes la mitad más uno de las asociaciones activas con derecho a votar. El quórum para una segunda convocatoria, una hora después de efectuarse la primera, será con el número de las asociaciones activas con derecho a votar que estén presentes, en el lugar al que han sido

debidamente convocadas. El quórum para las sesiones extraordinarias será de las 2/3 partes de las asociaciones, para una primera convocatoria. El quórum para una segunda convocatoria, una hora después, será de la mitad más uno de las asociaciones activas con derecho a votar.

Sin embargo, cuando se trate de una asamblea general extraordinaria para producir una modificación estatutaria, será necesario el voto aprobatorio del 80% de las asociaciones afiliadas y activas con derecho a voto.

CAPITULO VI

COMITÉ EJECUTIVO: DEFINICION, FACULTADES Y REUNIONES

DEFINICION

● ARTICULO 19

El Comité Ejecutivo (CE) es el organismo rector de la FEDOTENIS, y por tanto será el encargado de la dirección permanente y de su representación dentro y fuera del país.

El Comité Ejecutivo está formado por siete (7) miembros:

- 1.- Presidente
- 2.- Vicepresidente
- 3.- Secretario
- 4.- Tesorero
- 5.- Vocal
- 6.- Vocal

7.- Vocal

Los miembros del Comité Ejecutivo serán elegidos cada cuatro (4) años. En caso de renuncia, muerte o expulsión de uno de ellos, el propio Comité Ejecutivo designará el o los sustitutos de los cargos vacantes. Los neo-designados conservarán sus cargos hasta la próxima asamblea general que deberá ratificar o completar dicho Comité Ejecutivo. Los miembros directivos podrán ser reelectos para un próximo período.

FACULTADES

● ARTICULO 20

El Comité Ejecutivo tendrá como facultades y obligaciones las siguientes:

- a) Cumplir los lineamientos y los presentes estatutos y acatar las órdenes de los mismos.
- b) Dictar todas las disposiciones que considere convenientes para encauzar la buena marcha del tenis, como las de sancionar a todos aquellos que violen lineamientos, reglamentos, estatutos y disposiciones de la Federación y del Comité Ejecutivo.
- c) Formular las convocatorias de la Asamblea General tanto para las reuniones ordinarias como para las extraordinarias.
- d) Administrar todos los bienes de la FEDOTENIS.
- e) Nombrar como delegado a cualquiera de sus miembros para que represente a FEDOTENIS en caso de que el presidente no pueda hacerlo.

f) Elaborar un programa de trabajo y un presupuesto para el próximo año en su última sesión y enviarlo a las asociaciones para su conocimiento.

g) Nombrar las comisiones que considere necesarias para el mejor desenvolvimiento del tenis.

h) Tratar de estar al día en el pago de las cuotas nacionales e internacionales en los organismos en que sea miembro o que tengan que ver con las actividades propias del tenis.

REUNIONES

● ARTICULO 21

Las reuniones ordinarias del Comité Ejecutivo (CE) se celebrarán una vez cada treinta (30) días en su local oficial con la presencia de la mitad más uno de sus miembros. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos. Se reunirá más de una vez, es decir, sesionará extraordinariamente cada vez cuando la situación lo amerite. En caso de que faltare el presidente, será sustituido por el vicepresidente. Si hay un empate este será decidido por el voto del Presidente o por quien haga su función.

CAPITULO VII

MIEMBROS DEL COMITÉ EJECUTIVO: FACULTADES Y ATRIBUCIONES

● ARTICULO 22

DEL PRESIDENTE

a) Representar ordinariamente a la FEDOTENIS.

- b) Convocar las reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité Ejecutivo.
- c) Declarar abiertas las sesiones, presidirlas y clausurarlas.
- d) Conceder el uso de la palabra en las reuniones, poner a votación los asuntos discutidos, otorgando el voto de calidad en caso de empate.
- e) Firmar las correspondencias.
- f) Administrar y controlar junto con el tesorero los fondos de la FEDOTENIS y firmar conjuntamente con este los egresos de la Federación.
- g) Rendir los informes ante la Asamblea General.
- h) Fiscalizar y revisar la labor de los demás miembros del Comité Ejecutivo.
- i) Ser presidente ex officio de las comisiones de FEDOTENIS.
- j) Informar conjuntamente con el secretario al Comité Olímpico Dominicano (COD) sobre los asuntos que lo ameriten.
- k) Hacer cumplir las resoluciones de la Asamblea General y del Comité Ejecutivo.
- l) Representar a FEDOTENIS conjuntamente con el Secretario en caso de cualquier litis judicial en que ésta se vea envuelta.

● ARTICULO 23

DEL VICEPRESIDENTE

- a) Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité Ejecutivo, y la asamblea general.

- b) Presidir una de las comisiones de trabajo.
- c) Es el sustituto legal del presidente en caso de ausencia, renuncia, muerte o expulsión de éste, a quien sustituirá con todas sus atribuciones.
- d) Asistir a cualquier acto oficial o ser delegado frente a cualquier organismo que se asigne previamente.

● ARTICULO 24

DEL SECRETARIO

- a) Citar para las reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité Ejecutivo, así como también de la Asamblea General.
- b) Pasar lista en las reuniones y levantar el acta de las mismas, para luego leerla en la próxima sesión para la aprobación definitiva y firma de todos los miembros.
- c) Firmar y despachar las certificaciones emitidas por la FEDOTENIS.
- d) Leer o distribuir entre los miembros del Comité Ejecutivo, durante las reuniones, las correspondencias recibidas.
- e) Dar a conocer a las asociaciones en circulares las disposiciones emanadas de FEDOTENIS.
- f) Cuidar porque se clasifiquen y se archiven las correspondencias recibidas y enviadas.
- g) Llevar registros de los nombres y domicilios de las asociaciones afiliadas, así como llevar el control de las categorías, clasificaciones, escalafón, traspasos de jugadores afiliados.

También de los atletas que participen en los juegos nacionales y torneos internacionales.

h) Controlar las categorías en que deben participar los jugadores, juveniles y veteranos, y controlar el traspaso de estos.

i) Organizar y mantener actualizados los escalafones nacionales.

j) Controlar los jugadores que participen en los juegos nacionales.

k) Llevar un control de todos los torneos, clínicas y exhibiciones que se celebren en el país, personalidades deportivas, enviándoles boletines, revistas o cualquier tipo de publicación e información, y ser enlace de las asociaciones del país. Presidir una comisión de trabajo de FEDOTENIS.

l) Representar a FEDOTENIS conjuntamente con el presidente en caso de cualquier litis judicial en que ésta se vea envuelta.

● ARTICULO 25

DEL TESORERO:

a) Asistir a las reuniones del Comité Ejecutivo.

b) Administrar los bienes y fondos de la Federación con el presidente de la misma.

c) Rendir estado de cuentas cada tres meses al Comité Ejecutivo.

d) Rendir el informe anual al Comité Ejecutivo, para presentarlo a la Asamblea General.

e) Cobrar cuotas a las asociaciones, así como los derechos a participar en los campeonatos nacionales; también los porcentajes de las ventas de boletos en las entradas a los juegos y de los

derechos de radio y televisión, y el cobro de cuotas a la Asociación de Árbitros y Entrenadores.

f) Llevar la contabilidad de FEDOTENIS con un sistema previamente establecido.

g) Presidir una comisión de trabajo, que será la Comisión de Finanzas. Además, participará como miembro de cualquier comisión de ayuda al tenis.

h) Asistir en representación de FEDOTENIS a cualquier acto a que se le designe previamente.

● ARTICULO 26

DE LOS VOCALES

a) Asistir a las reuniones del Comité Ejecutivo.

b) Asistir al presidente, vicepresidente y secretario en todas sus funciones, en caso de ser requeridos.

c) Presidir o formar parte de una comisión de trabajo.

d) Ayudar en todas las funciones, principalmente en la promoción del desarrollo del tenis en todo el territorio nacional.

e) Asistir en representación de FEDOTENIS a cualquier acto a que se le designe previamente.

f) Colaborar en la mesa directiva, en las funciones que le asignen estos estatutos.

● ARTICULO 27

El Presidente, el vicepresidente, el secretario, el tesorero y los demás miembros del Comité Ejecutivo no podrán desempeñar otro

cargo de dirección en las asociaciones y federaciones hermanas, cuyas disciplinas deportivas son distintas al tenis. Pero sí es compatible ser directivo en una asociación de tenis y ser miembro del Comité Ejecutivo de la FEDOTENIS.

CAPITULO VIII

DE LAS ASOCIACIONES AFILIADAS

● ARTICULO 28

Las Asociaciones son organismos que fomentarán y fiscalizarán la disciplina del tenis dentro de su territorio o jurisdicción, acatando los lineamientos, reglamentos y disposiciones de FEDOTENIS (Ver Art. 7).

● ARTICULO 29

Las asociaciones afiliadas operarán en base a sus propios estatutos, debiendo éstos siempre estar acorde con los de la FEDOTENIS, así como a las normas y reglamentaciones generales para guiar ética y administrativamente el tenis y para la organización de sus torneos, campeonatos e intercambios dentro de su territorio, ajustando siempre sus actividades al calendario oficial de la FEDOTENIS.

PARRAFO: Cada Asociación se obliga a tener una Junta Disciplinaria para conocer de las violaciones a sus estatutos y disposiciones de parte de sus miembros, acorde las normas vigentes en la FEDOTENIS y el Comité Olímpico Dominicano (COD).

● ARTICULO 30

Las asociaciones tendrán el mismo tipo de gobierno que el Comité Ejecutivo de la FEDOTENIS, con igual denominación y jerarquía, teniendo las mismas facultades y atribuciones.

● ARTICULO 31

Las asociaciones estarán formadas por clubes deportivos privados o públicos que practiquen el tenis y que posean canchas propias dentro de su jurisdicción, o por el grupo organizado debidamente registrado y reconocido por la FEDOTENIS en torno a los complejos deportivos públicos. Cuando ambos existan en una misma demarcación adquieren el valor de un voto cada uno, siguiendo el procedimiento de la representación. Donde sólo exista un club o grupo organizado para la práctica del tenis se procederá al registro de los atletas activos, quienes serán los únicos que podrán votar para elegir a la directiva de la asociación a formarse.

● ARTICULO 32

Las asociaciones afiliadas a FEDOTENIS tendrán las siguientes facultades y atribuciones:

- a) Participar en las asambleas ordinarias y extraordinarias de la FEDOTENIS.
- b) Presentar en la asamblea anual los informes de actividades económicas realizados a la fecha.
- c) Proponer modificaciones a los estatutos de acuerdo a las disposiciones de sus asambleas.
- d) Suspender o sancionar a miembros de su Comité Ejecutivo que hayan cometido faltas graves, debiendo estar sujetos al fallo final de su asamblea.
- e) Elegir cada dos (2) años los miembros de su Comité Ejecutivo.

g) Ejercer el actual fomento y organización del tenis en su jurisdicción, empleando jugadores que pertenezcan a su provincia en la convocatoria de sus campeonatos.

h) Planear su programa anual y su presupuesto con 4 meses de antelación, sujetándolo al programa de actividades de la FEDOTENIS.

i) Enviar con 15 días de antelación al Comité Ejecutivo de la Federación, los nombres de los jugadores que participarán en los torneos nacionales.

j) Cumplir y hacer cumplir los estatutos de FEDOTENIS dentro de su jurisdicción.

k) Administrar los bienes muebles e inmuebles de las asociaciones.

CAPITULO IX

DE LAS SANCIONES

● ARTICULO 33

Toda falta de cumplimiento de los estatutos, reglamentos, disposiciones, acuerdos y resoluciones de la FEDOTENIS, dará lugar a sanciones impuestas por el Comité Ejecutivo.

PARRAFO: Las sanciones que el Comité Ejecutivo de FEDOTENIS podrá aplicar a sus miembros, son las que determine, según la gravedad de la falta, el Tribunal Disciplinario de la Organización, estructura que escogerá el Comité Ejecutivo según los reglamentos que rijan y éstos estatutos, y sanciones que podrán ser apeladas. Estas disposiciones se enmarcan dentro de las disposiciones legales del Comité Olímpico Dominicano (COD), especialmente de los artículos 49, 50, 58 y sigtes.

● ARTICULO 34

Las sanciones que aplicará el Comité Ejecutivo de la FEDOTENIS no estarán condicionadas una a la otra y serán las siguientes:

- a) Amonestación
- b) Inhabilitación
- c) Suspensión temporal
- d) Intervención
- e) Expulsión

● ARTICULO 35

El afiliado que renuncie o que de cualquier otra forma deje de pertenecer a la FEDOTENIS pierde automáticamente todos los derechos que le otorgaban estos estatutos, así como de los reglamentos y disposiciones dictadas por la Asamblea General y el Comité Ejecutivo de la Federación Dominicana de Tenis. Asimismo, se establece que toda persona que haya sido expulsada de la FEDOTENIS o de cualquiera de las asociaciones miembros no podrá ocupar jamás ningún cargo administrativo o de elección en esta entidad y sus afiliados.

● ARTTICULO 36

Todo asunto no previsto en los presentes Estatutos será resuelto por la Asamblea General.

● ARTICULO 37

Los presentes estatutos entrarán en vigor y por tanto aplicables tan pronto sean aprobados en Asamblea General convocada para tal

efecto y sustituirán en su totalidad a cualquier otro existente con anterioridad a la fecha de su aprobación. Para su modificación será necesario la aprobación del 80% de las asociaciones afiliadas y activas con derecho al voto, tal como se establece más arriba en el artículo No.18.

CAPITULO X

SOBRE LAS ELECCIONES Y TOMA DE POSESION

ELECCIONES

● ARTICULO 38

Las elecciones generales se celebrarán al término del mandato de la directiva. Para tal fin, el Comité Ejecutivo dará los siguientes pasos:

- a) Convocará la Asamblea General Ordinaria.
- b) Envió la convocatoria a las asociaciones con 30 días de anticipación y la hará publicar en un periódico de circulación nacional.
- c) Nombrar una Comisión Electoral de tres miembros, 30 días antes de las elecciones, con el fin de organizar todo el proceso de acuerdo a los reglamentos electorales que se establecen en estos estatutos. La misma estará conformada por un Presidente, un Secretario y un Vocal. El Comité Olímpico Dominicano (COD) actuará como observador del proceso, incluyendo las votaciones. En caso de renuncia de uno o más miembros de la Comisión Electoral, el Comité Ejecutivo escogerá al o los sustitutos para continuar los trabajos del proceso electoral. En caso de que la renuncia de uno o más de los miembros de la Comisión Electoral se produjera el día de

las votaciones, el Comité Ejecutivo deberá escoger los delegados de mayor edad para completar dicha comisión y el proceso.

d) Separará de los cargos, cuando entre a funcionar la Comisión Electoral, a los directivos que desean participar como miembros de una plancha.

● ARTICULO 39

Las elecciones se harán por planchas, las que deberán ser sometidas al Comité Ejecutivo de la FEDOTENIS con 15 días de antelación a la fecha de la Asamblea General convocada para las elecciones. Cada plancha estará conformada por un presidente, un vicepresidente, un secretario, un tesorero y tres vocales.

● ARTICULO 40

La forma en que se llevarán a cabo las elecciones de la FEDOTENIS será la siguiente:

a) Las votaciones se harán por medio del voto secreto.

b) Cada asociación tendrá la cantidad de votos que le sean asignados de acuerdo al número de atletas de su jurisdicción que figuren activos en los tres últimos torneos nacionales del calendario oficial de la FEDOTENIS. Para que una asociación adquiera el derecho al voto tiene que haber participado en los últimos tres torneos oficiales del calendario de la FEDOTENIS de forma ininterrumpida y se sumarán los atletas con que participe en esos eventos para determinar el promedio con que cuenta cada asociación y en consecuencia para determinar la cantidad de votos con que podrá sufragar.

c) El Comité Ejecutivo elaborará previo a cada elección la lista de las asociaciones activas conteniendo la cantidad de atletas y de

votos con que sufragarán. Esto debe hacerse 30 días antes de dicha elección y debe ser entregada a la comisión electoral responsable de arbitrar el evento.

d) La escala se expresará así:

Torneos Juveniles

De 0 a 0 jugador: Cero (0) voto

De 1 a 50 jugadores: Un (1) voto

51 o más jugadores: Dos (2) votos

Torneos Veteranos

De 0 a 0 jugador: Cero (0) voto

De 1 a 50 jugadores: Un (1) voto

51 o más jugadores: Dos (2) votos

PARRAFO: Esto significa que cada asociación tendrá dos fuentes para acumular votos, una en los torneos juveniles y otra en los torneos de veteranos de tenis que se celebren en el territorio nacional, siempre que estén en el calendario oficial de cada año de la FEDOTENIS. Ninguna asociación podrá acumular más de cuatro votos, ya que sólo podrá tener dos votos máximo por su participación en los eventos juveniles y dos en los eventos de veteranos. Las asociaciones que no tengan ningún jugador y que por tanto pierdan su derecho al voto en las asambleas conservan sin embargo su derecho a voz en las mismas. Por ejemplo, es el caso cuando se tenga de 0 a 0 jugador. Este derecho al voto se restablece de forma automática una vez las asociaciones que lo han perdido entran al menos con un jugador a participar en una de las dos categorías de eventos oficiales de la FEDOTENIS y con el ritmo establecido.

TOMA DE POSESION

● ARTICULO 41

La toma de posesión será inmediatamente después de haber concluido las elecciones y proclamada la plancha ganadora, se hará la toma de posesión, prestando el juramento un miembro de la comisión electoral. El proceso de entrega a los nuevos miembros del

Comité Ejecutivo podrá durar como máximo 15 días después de efectuada la elección.

Estas modificaciones estatutarias se realizaron en la Asamblea General Extraordinaria celebrada en fecha 14 de octubre el año dos mil seis (2006) en los salones de la Federación, cito en el Pabellón de Tenis del Centro Deportivo "Parque del Este", Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, República Dominicana; con la presencia de cuatro (4) miembros del Comité Ejecutivo, 13 delegados de las Asociaciones de 14 existentes y válidas; del Sr. Frantz Liataud, Secretario General de la Confederación de Tenis de Centroamérica y el Caribe (COTECC) y representante de la International Tennis Federation (ITF), del Dr. Alfredo Pérez, en representación del Comité Olímpico Dominicano (COD) y el Dr. Neftali Santana Méndez, como Notario-Público actuante.

Certifica y da fe: Félix Báez

Vocal en funciones de Secretario

Visto Bueno:



Persio Maldonado

Presidente

